



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25 ABR. 2021 Ho. 7205
Numero:	569 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Ejecución y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N° 235 /2021.-  
LETRA: MUN.U

USHUAIA, 23 AGO 2021

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio al cuerpo de concejales, a fin de remitir proyecto de Ordenanza por medio del cual se solicita exceptuar de lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4694, a la "Urbanización General San Martín", ubicada en el Sector denominado como "A", normado por el Artículo 2° y delimitado por el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 5082/2016, adjuntando al presente nota suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Territorial fundando la necesidad.-

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

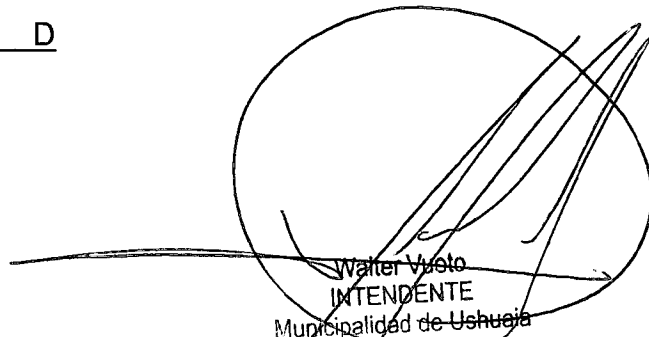
SEÑOR PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

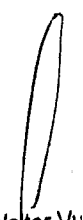
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4694, a la "Urbanización General San Martín", ubicada en el Sector denominado como "A", normado por el Artículo 2º y delimitado por el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 5082/2016.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

DADA EN SESIÓN \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

---

## SEÑORA SECRETARIA DE HÁBITAT:

Me dirijo a Usted con relación al pedido de excepción al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 4694/2014, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 20/08/2014, por medio de la cual se regula dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la instalación de redes, existentes o futuras, de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, y/o cualquier otro servicio que requiera la ocupación del suelo, subsuelo y/o espacio aéreo para su tendido; y se declara de interés Público Municipal el ordenamiento y control del uso del espacio aéreo, suelo y/o subsuelo en los espacios públicos de la ciudad.

Se propone exceptuar de lo establecido en el Artículo 11° de dicha ordenanza, a la "Urbanización General San Martín", localizada en el Sector denominado como "A", normado por el Artículo 2° y delimitado por el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 5082/2016.

Cabe aclarar que el Artículo 11° norma lo siguiente: *"A partir de la determinación de las áreas de intervención previstas en el artículo 9°, se prohíbe en las mismas la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal, como así también las postaciones para tendido de cables ubicadas en la vía pública. Todas las nuevas instalaciones a realizar en dichas áreas para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en la presente, deberán ser indefectiblemente subterráneas, a excepción de:*

- a) instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes;*
- b) intervenciones de emergencia en casos de riesgo a la seguridad pública;*
- c) ejecución de obras que se encuentren licitadas o en ejecución a la fecha de determinación de las áreas de intervención".*

Como es de público conocimiento, desde el municipio se está llevando adelante una política de recuperación de tierras, entre la que se encuentra el sector denominado "Urbanización San Martín", ubicado hacia el oeste de la ciudad. Para el desarrollo de dicha urbanización se trabajó bajo lineamientos claros de acción, con el objetivo de poder satisfacer la demanda habitacional.

Para que sea viable la instalación de la red eléctrica en el sector, nos vemos en la obligación de que la misma sea realizada en *forma aérea*, razón por la que no se estaría dando cumplimiento a lo normado en la O.M. 4694, la cual exige que las mismas se ejecuten en forma subterránea. Al tratarse de una zona con una topografía particular, caracterizada por presentar abruptos desniveles y un suelo rocoso, se elevan considerablemente los costos de ejecución, costos que deben ser financiados por la Municipalidad con fondos propios. Si bien se cuenta con una recaudación por la venta de los lotes, estos valores han quedado desactualizados para poder llevar a cabo las obras de infraestructura, que son imprescindibles para poder efectivizar la entrega de las parcelas a los vecinos.

También se considera para el pedido de excepción, que el trazado de la nueva urbanización se encuentra alejado de la Ruta Nacional N°3, considerada como "Ruta Escénica", motivo por el que la implantación de la urbanización fue proyectada alejada del corredor, con el fin de poder mitigar el impacto visual y paisajístico.

Por lo expuesto se eleva el presente informe para su consideración, a los efectos de ser remitido al Concejo Deliberante.